

Resuelve crear una Comisión Especial integrada por representantes especialmente calificados de los siguientes países: Australia, Brasil, Colombia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Haití, Pakistán, Polonia, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Comisión Especial estudiará en todos sus aspectos la propuesta encaminada al establecimiento de una Guardia de las Naciones Unidas, inclusive los problemas técnicos, presupuestarios y jurídicos que entraña, y todas las demás propuestas que pudieran presentar los Estados Miembros y el Secretario General respecto a otros medios similares para aumentar la eficiencia de los servicios proporcionados por el Secretario General a las misiones de las Naciones Unidas, y preparará un informe con sus observaciones y recomendaciones, que someterá a la consideración de la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones.

*200a. sesión plenaria,
29 de abril de 1949.*

271 (III). Creación de una Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General

La Asamblea General,

Consciente de la duración cada vez mayor de los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la creciente tendencia a prolongar los debates en las sesiones plenarias y en las comisiones,

1. *Decide* crear una Comisión Especial compuesta de Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, México, Reino Unido, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay, encargada de:

a) Considerar los métodos y procedimientos que puedan permitir a la Asamblea General y a sus Comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez;

b) Presentar, a ser posible, un informe preliminar a la Asamblea General durante la segunda parte de su tercer período de sesiones;

c) Transmitir un informe al Secretario General, a más tardar el 15 de agosto de 1949, para su distribución a los miembros y para su examen en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Invita* al Secretario General a colaborar estrechamente con la Comisión Especial en sus trabajos.

*201a. sesión plenaria,
29 de abril de 1949.*

272 (III). Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fun-

damentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Considerando que los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría han sido acusados ante la Asamblea General de haber cometido actos contrarios a los propósitos de las Naciones Unidas y a la obligación que contrajeron, en virtud de los tratados de paz, de asegurar a todos en sus respectivas jurisdicciones el goce de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales,

1. *Expresa* la profunda inquietud que le inspiran las graves acusaciones formuladas contra los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría con respecto a la supresión de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales en dichos países;

2. *Toma nota* con satisfacción de las gestiones hechas por varios Estados signatarios de los tratados de paz con Bulgaria y Hungría con respecto a estas acusaciones, y expresa la esperanza de que se tomen con diligencia medidas en conformidad con los tratados, a fin de asegurar el respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales;

3. *Señala* encarecidamente a la atención de los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados de paz, incluso la obligación de cooperar al arreglo de todas estas cuestiones, y

4. *Decide* mantener la cuestión en el programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*203a. sesión plenaria,
30 de abril de 1949.*

273 (III). Admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas

Habiendo recibido el informe del Consejo de Seguridad sobre la solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas presentada por Israel¹,

Tomando nota de que, a juicio del Consejo de Seguridad, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo,

Tomando nota de que, el Consejo de Seguridad ha recomendado a la Asamblea General que admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas,

Tomando nota, además, de la declaración del Estado de Israel de que "acepta sin reservas las obligaciones consignadas en la Carta de las Naciones Unidas, y se compromete a cumplir dichas obligaciones a partir del día en que llegue a ser miembro de las Naciones Unidas"²,

Recordando sus resoluciones del 29 de noviembre de 1947³ y del 11 de diciembre de 1948⁴, y

¹ Véase el documento A/818.

² Véase el documento S/1093.

³ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante su segundo período ordinario de sesiones, página 74.

⁴ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, páginas 10-11.